



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Acuerdo de Concejo

N° 053-2025-CM/MPM

Melgar, 22 mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la solicitud de transferencia de subsidios económicos a comedores populares de la Provincia de Melgar para el ejercicio fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, refiere como su objeto el establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera Inter sistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1436, define a la administración financiera del sector público, en los siguientes términos: "Administración Financiera del Sector Público: Es la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procedimientos por los que se rigen sus componentes";

Que, el literal a) del artículo 67° de la Ley N° 32185 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sobre la Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria, establece lo siguiente: "(...) a) Hasta por la suma de S/378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA. (...)";

Que, para el presente caso, el numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, establece de la siguiente manera:

"Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025 13.1 Autorizar, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: acápite

i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 13.2) del artículo 13° de la norma antes descrita se encuentra prescrito lo siguiente: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital." asimismo, el primer párrafo del numeral 16.4) del artículo 16° de la mencionada Ley, dispone que: "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"; En ese contexto, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, los comedores populares en el Perú, son organizaciones sociales de base, conformadas en su mayoría por mujeres, que tienen como finalidad brindar alimentación a población en situación de pobreza y vulnerabilidad; Estas organizaciones forman parte del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), administrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través de las municipalidades provinciales y distritales; Asimismo, en el marco a la ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se ha previsto la asignación de recursos destinados a subsidiar el funcionamiento de estos comedores, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria en sectores con alta incidencia de pobreza; mismo que se financiara a 41 comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la provincia de Melgar, por el monto de S/ 135,808.80 (ciento treinta y cinco mil ochocientos ocho con 80/100 soles); conforme al Informe N° 0579-2025-MPM-A/GDHYS, del encargado de la Gerencia de Desarrollo Humano Social y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000742, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; este despacho considera que es legalmente viable que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la solicitud de transferencia de subsidios económicos a Comedores Populares de la Provincia de Melgar para el ejercicio fiscal 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 39° y 41° del de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0087-2025-MPM-A/GDHYS/SGPCYPGR/PCA/KGTD, de fecha 22 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Programa de Complementación Alimentaria, presenta a la Sugerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, solicita la transferencia de subsidios económicos a comedores populares de la provincia de melgar para el año 2025, detallando una relación de comedores del Programa de Complementación Alimentaria, el cual permitirá la transparencia y facilitar el seguimiento del uso de los recursos asignados bajo el mecanismo de subsidio económico;

Que, mediante Informe N.º 0570-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 23 de abril de 2025, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Humano Social, remite la solicitud de transferencia de subsidios a comedores populares de la provincia de melgar para el año 2025, por consiguiente, solicitar un informe de disponibilidad presupuestal, por parte de la gerencia de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/ 135,808.80 (ciento treinta y cinco mil ochocientos ocho con 80/100 soles);

Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000742, de fecha 24 de abril de 2025, para atender la solicitud de transferencia de subsidios a comedores populares de la provincia de Melgar; por la suma de S/ 135,808.80 (ciento treinta y cinco mil ochocientos ocho con 80/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0579-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 25 de abril de 2025, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Humano Social, remite el informe con la finalidad de solicitar que, en sesión de consejo, se apruebe la solicitud de transferencia de subsidios a comedores populares de la provincia de Melgar para el ejercicio fiscal 2025, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000742, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los documentos que anteceden, declaró PROCEDENTE, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia de subsidios económicos a Comedores Populares de la Provincia de Melgar para el año 2025, para financiar 41 comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la provincia de Melgar, por un monto total de S/ 135,808.80 (ciento treinta y cinco mil ochocientos ocho con 80/100 soles), con los montos anuales para cada comedor;

Que, en la estación de orden del día de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal la solicitud de transferencia de subsidios económicos a comedores populares de la Provincia de Melgar para el ejercicio fiscal 2025;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con votos de Juan Carlos Luna Figueroa, Margarita Nuñez Condori, Richard Hanco Martinez, Roxana Chipana Huaman, Paulo Puma Mamani, Antonia Hanco Quenta, Antonio Puma Villalba, David Roberto Cansaya Lopez, Hector Orlando Apaza Mamani;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de subsidios económicos a Comedores Populares de la Provincia de Melgar para el año 2025, para financiar 41 comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la provincia de Melgar, por un monto total de S/ 135,808.80 (ciento treinta y cinco mil ochocientos ocho con 80/100 soles), con los montos anuales para cada comedor que se detallan a continuación:

N°	DISTRITO	COMEDOR	TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL ANUAL
1	AYAVIRI	COMEDOR MUNICIPAL VIRGEN DE CHAPI	S/ 3,308.40
2	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR ISEPA BALSAPATA	S/ 3,309.60
3	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR NIÑO JESUS DE PRAGA	S/ 3,308.40
4	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	S/ 3,308.40
5	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR PILAR NORES DE GARCIA	S/ 3,308.40
6	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR SAN JUAN DE DIOS	S/ 3,308.40
7	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR SANTA ANA	S/ 3,308.40



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

8	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR SANTA ELENA	S/ 3,308.40
9	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA	S/ 3,308.40
10	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR SARITA COLONIA	S/ 3,308.40
11	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE ALTA GRACIA	S/ 3,308.40
12	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE CHAPI PRIMERO DE MAYO	S/ 3,308.40
13	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE LAS MERCEDES-MARISCAL CASTILLA	S/ 3,308.40
14	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR SAN MARTIN	S/ 3,308.40
15	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR NUEVA ESPERANZA	S/ 3,308.40
16	AYAVIRI	INFANTIL GARCILAZO	S/ 3,308.40
17	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR NIÑOS Y ANCIANOS DR. AURELIANO ROLDAN	S/ 3,308.40
18	AYAVIRI	COMEDOR POPULAR PERSONAS EN RIESGO ESPECIAL NIÑOS Y ANCIANOS MERCADO MODELO	S/ 3,308.40
19	ANTAUTA	COMEDOR POPULAR MICAELA BASTIDAS	S/ 3,308.40
20	CUPI	COMEDOR POPULAR LA MERCED	S/ 3,308.40
21	LLALLI	COMEDOR POPULAR FLOR DE HUERTAPATA	S/ 3,308.40
22	LLALLI	COMEDOR POPULAR SANTA CRUZ LLALLI	S/ 3,308.40
23	MACARI	COMEDOR POPULAR EL PROGRESO	S/ 3,308.40
24	MACARI	COMEDOR POPULAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	S/ 3,420.00
25	MACARI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE LA CANDELARIA ALTO COLLANA	S/ 3,308.40
26	MACARI	COMEDOR POPULAR TOMASA TITO DE CONDEMAYTA	S/ 3,308.40
27	MACARI	COMEDOR POPULAR ADULTO MAYOR	S/ 3,308.40
28	NUÑO A	COMEDOR POPULAR MARÍA MAGDALENA	S/ 3,308.40
29	NUÑO A	COMEDOR POPULAR INMACULADA CONCEPCIÓN	S/ 3,308.40
30	NUÑO A	COMEDOR POPULAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	S/ 3,308.40
31	NUÑO A	COMEDOR POPULAR MARÍA AUXILIADORA DE PARROQUIA	S/ 3,308.40
32	ORURILLO	COMEDOR POPULAR ESTUDIANTE PARROQUIA SANTA CRUZ	S/ 3,308.40
33	ORURILLO	SANTIAGO FLORIDA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SANTIAGO DE HUAROCONI	S/ 3,308.40
34	ORURILLO	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE CANDELARIA CHOQUESANI	S/ 3,308.40
35	ORURILLO	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE ALTA GRACIA	S/ 3,308.40
36	ORURILLO	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL ROSARIO	S/ 3,308.40
37	SANTA ROSA	COMEDOR POPULAR SANTA LUCIA	S/ 3,308.40
38	SANTA ROSA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	S/ 3,308.40
39	SANTA ROSA	COMEDOR POPULAR RICCHARI WARMI	S/ 3,308.40
40	SANTA ROSA	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE FÁTIMA	S/ 3,360.00
41	UMACHIRI	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE ASUNCIÓN	S/ 3,308.40
TOTAL			S/ 135,808.80

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR AYAVIRI

Abog George H Condor Surpo
SECRETARIO GENERAL